



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 25W/2024/P2, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta Providencia de la Concejalía de Servicios Públicos Municipales ordenando el inicio de expediente para la contratación de servicio consistente en **“REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SECTOR NOROESTE EN SAN ISIDRO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO”**.

Asimismo, consta propuesta de pliego de prescripciones técnicas emitida por la Oficina Técnica Municipal en la que se señalan las necesidades a satisfacer.

2º.- Con fecha 2 de agosto de 2024, la Intervención Municipal ha emitido documento de retención de crédito para este procedimiento de adjudicación, con cargo a la aplicación presupuestaria 15100/2270600 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 32.904,19 €.

Dicho importe corresponde a los trabajos que es posible realizar en este ejercicio, dada la fecha de inicio del procedimiento.

El resto del crédito necesario se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15100/2270600 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato administrativo de servicios de los descritos en el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda.- El procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto, regulado en los arts. 156 y ss de la LCSP, tramitación ordinaria.

Tercera.- Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria 15100/2270600 del presupuesto municipal con la siguiente distribución anual:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

EJERCICIO 2024: 32.904,19 €.

EJERCICIO 2025: 296.137,71 €.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia.

No obstante, visto que en el mes de agosto no está prevista la celebración de Juntas de Gobierno Local, se tiene en cuenta lo establecido en el citado Decreto en el sentido de que las competencias se entenderán avocadas por la Alcaldía-Presidencia sin necesidad de resolución expresa durante ese mes.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado **REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SECTOR NOROESTE EN SAN ISIDRO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO.**

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (329.041,90 €) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 15100/2270600 del presupuesto municipal con la siguiente distribución anual:

EJERCICIO 2024: 32.904,19 €.

EJERCICIO 2025: 296.137,71 €.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SECTOR NOROESTE EN SAN ISIDRO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

1.1.- El objeto del presente contrato es la “**REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SECTOR NOROESTE EN SAN ISIDRO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO**”.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente.

Dicho objeto corresponde a los códigos siguientes de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

71410000.

71240000

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el vigente Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que abarque el ámbito del contrato y la responsabilidad de todos los profesionales exigidos para el presente contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

1.1.- Requisito mínimo de existencia de seguro de responsabilidad civil:

- Se exige acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 150.000,00 €
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del importe total asegurado de cada una de las empresas que la integran, que deberán responder de manera solidaria.

1.2.- Acreditación del seguro de responsabilidad civil:

- El citado seguro de responsabilidad civil del licitador se acreditará mediante certificado de la compañía aseguradora donde se señale los importes y riesgos asegurados y la fecha de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad.

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

Solvencia técnica o profesional

A) Requisitos mínimos:

A-1.- Titulación académica y profesional del equipo técnico redactor del Proyecto, que deberá estar formado, por profesionales legalmente competentes para la redacción de Proyectos de urbanización y estudios de impacto ambiental, debiendo figurar como mínimo:

- Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniero Industrial Superior o Técnico, en todo caso, titulación de la Unión Europea equivalente.
- Titulado en materia ambiental, ya sea Geógrafo; Biólogo, o graduado en Ciencias Ambientales.

En caso de que alguno de los profesionales no perteneciera a la plantilla de la empresa se deberá presentar un compromiso de colaboración de los mismos con el adjudicatario.

A-2.- Acreditación equipo mínimo:

Se acreditará el equipo mínimo mediante la aportación de los títulos de cada uno de los integrantes del equipo, o en su defecto, de los certificados de colegiación correspondientes.

B.1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de los últimos diez años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

B.2) Medios de acreditación:

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, en el caso de empresas cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP. Esto no exime de la obligación de acreditar el equipo mínimo indicado anteriormente.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (329.041,90 €)

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: **307.515,79 €**

- IGIC: **21.526,11 €**

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15100/2270600 del presupuesto municipal con la siguiente distribución anual:

EJERCICIO 2024: 32.904,19 €.

EJERCICIO 2025: 296.137,71 €.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 307.515,79 €, sin IGIC.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial, ni durante su posible prórroga.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los trabajos objeto de este contrato, en lo que respecta a la redacción del proyecto se realizarán en el plazo de SEIS (6) MESES, contados desde la formalización del contrato.

No obstante, el adjudicatario deberá cumplir, asimismo, los siguientes plazos parciales:

- Entrega de anteproyecto, conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato.
- Entrega de proyecto básico, conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, en el plazo de cuatro meses a contar desde la formalización del contrato.
- Entrega de proyecto de ejecución, conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, en el plazo de seis meses a contar desde la formalización del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar proyecto de ejecución definitivo en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que se le dé conocimiento del requerimiento de subsanación de cuestiones requeridas por los informes sectoriales correspondientes.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto de adjudicación**, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1 CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (DE CALIDAD): con una ponderación del 40 %.

1.Propuesta metodológica y contenido del proyecto de urbanización, con un máximo de hasta dieciocho (18) puntos.

Documento donde se expondrá de manera clara y concisa, con un máximo 3 páginas, la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, en formato Dina A4 con letra arial 10, interlinea 1.

2.Propuesta metodológica y contenido del estudio de impacto ambiental, con un máximo de hasta dieciocho (18) puntos.



Documento donde se expondrá de manera clara y concisa, con un máximo 3 páginas, la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, en formato Dina A4 con letra arial 10, interlinea 1.

3. Medidas tecnológicas propuestas, medios técnicos y herramientas de gestión, y control de calidad, con un máximo de hasta cuatro (4) puntos.

Se valorará la adecuación de los medios técnicos y las herramientas de gestión a los trabajos concretos objeto del contrato. También se tendrá en cuenta a la hora de valorar, la superación de los mínimos de documentación a entregar, así como las innovaciones técnicas y la incorporación de herramientas (tanto internas como externas) para su visualización. El licitador deberá exponer las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos. Expresará la calidad a obtener en la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como el marco de gestión de la calidad y los controles de calidad que proponga realizar

12.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: con una ponderación del 60%.

12.2.A) ECONÓMICO (20%): BAJA OFERTADA.

Para la valoración de este criterio se adoptará la siguiente fórmula:

Se asignará la máxima puntuación que es posible obtener en este apartado (40 puntos) a la que suponga un menor coste del servicio y al resto la puntuación que corresponda, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{20 \times MO}{O}$$

P = Puntuación.

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante lo anterior, se considerarán proposiciones anormales o desproporcionadas en lo que respecta a la proposición económica a las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- *Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- *Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna oferta se encuentre en los supuestos anteriores, se procederá en la forma prevista en el TRLCSP antes de proceder a determinar la oferta económicamente más ventajosa en la forma prevista en el punto anterior de la presente cláusula.

12.2.B) DE CALIDAD (40%):

Experiencia en la redacción de Proyectos de Urbanización y en la redacción de Estudios de Impacto Ambiental. (con un máximo de 37 puntos)

Este criterio valorará la experiencia acreditada por los licitadores en la redacción de proyectos de urbanización y estudios de impacto ambiental. Se otorgará una puntuación máxima de treinta y siete (37) puntos al equipo redactor que, conjunta o individualmente, cuente con mayor experiencia en proyectos de urbanización y estudios de impacto ambiental, acreditándolos mediante certificados o visados, en función de quien sea su destinatario y cada trabajo acreditado.

Se otorgará conforme a la escala siguiente, los documentos redactados en los últimos cinco (5) años, de algunos de los siguientes, aprobados o que estén actualmente en tramitación, debiendo indicar la cronología y situación actual del documento:

- Por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental referidos a una calle u o tramos de calle con tres puntos (3).
- Por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental referidos a una manzana con cinco puntos (5).
- Por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental referidos a un grupo de manzanas o un ámbito de actuación con 10 puntos (10).

A la puntuación obtenida por cada Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se le adicionará 1 punto más, cuando se refieran a municipios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias por su especial conocimiento de la legislación urbanística de aplicación dada cuenta de la trascendencia de los trabajos objeto del contrato, así como la diversidad y complejidad de la normativa urbanística de Canarias, se considera proporcionado y que no discrimina ni restringe la competencia el obtener mayor puntuación por contar con experiencia en trabajos de municipios canarios que implican el dominio de régimen jurídico autonómico, ya que este hecho puede afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

Sólo se valorará este criterio cuando se aporten los certificados de buena ejecución debidamente diligenciados por las administraciones competentes o bien firmados por las declaraciones de los contratadores de los mismos.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuanta documentación adicional sea necesaria para verificar la veracidad de los certificados o declaraciones aportadas.

Medidas de carácter social (1 punto).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Con la intención de fomentar la integración social de personas con discapacidad, se le asignará la puntuación correspondiente a un máximo de un (1) punto, a la oferta que recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación. Se le asignará la puntuación correspondiente a 0 puntos, a la oferta que no recoja la integración personas con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de adscripción a la redacción del proyecto que se licita, así como el certificado acreditativo de la discapacidad. No se valorarán aquellos que no aporten dicha justificación. La documentación que conforme las medidas de carácter social, no podrá exceder de 2 folios a doble cara.

Incremento de los medios personales (hasta un máximo de 2 puntos.)

Considerando el beneficio que supone para la realización de los trabajos que el adjudicatario cuente con una plantilla mayor a la mínima exigida como solvencia técnica, se valorará positivamente la mayor dotación sobre el equipo de trabajo mínimo establecido para la solvencia técnica, así como su multidisciplinariedad, y su adecuación y dedicación al trabajo concreto, cuya participación efectiva en los trabajos deberá acreditarse. Por cada profesional adicional al equipo mínimo exigido y que cuente con experiencia acreditada en la redacción de Proyecto de Urbanización y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se asignará medio (0,5) punto.

12.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que haya tenido mayor puntuación en los criterios del apartado 12.1. En caso de persistir el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que tenga mayor puntuación en el apartado 12.2 B). Si persistiera el empate se adjudicará a la que empresa con mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en el día de finalización del plazo de presentación de ofertas y de persistir el empate, a la oferta más económica.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

13.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda la documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

13.4.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES archivos electrónicos**.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de **REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SECTOR NOROESTE EN SAN ISIDRO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO**

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados.

A.1.- Documento en el que figuren los datos del licitador: nombre y apellidos o razón social del licitador, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico para recibir las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

notificaciones que el órgano de contratación tenga que realizar derivadas de la presente contratación.

A.2.- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos (Documento Europeo Único de Contratación: DEUC): Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario DEUC que calificará la Mesa de Contratación.

El DEUC ha de estar debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o por quien ostente su representación

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

A.3.- Si varios empresarios concurren a la licitación agrupados en una Unión Temporal cada una de las empresas agrupadas en la unión aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Asimismo, deberán presentar el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Dicho documento deberá estar firmado electrónicamente por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal.

A.4.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitantes que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos para licitar, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

A.5.- Documentación relativa a la solvencia financiera y técnica.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TITULO: Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de **REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SECTOR NOROESTE EN SAN ISIDRO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO.**

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12.1 (criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor),

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita por el licitador.

La inclusión de cualquier tipo de dato o documentación en este Archivo nº2 a través de la cual pueda conocerse o deducirse información relativa a la oferta evaluable a



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

través de criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (Archivo nº3) implicará la inmediata exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad del contenido de este archivo, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3

TÍTULO: Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, para la licitación del contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SECTOR NOROESTE EN SAN ISIDRO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12.2 (criterios cuantificables de forma automática).

Oferta Económica
Experiencia Profesional
Medida de carácter social
Incremento de medios personales

La administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad del contenido de este archivo, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de oferta, o en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En cuanto a la oferta económica, deberá ofertarse al total del objeto del contrato.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

La Alcaldesa-Presidenta, Dña. Jennifer Miranda Barrera o Concejal en quien delegue, actuando como presidenta de la misma.

El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.

Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

17.2.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (archivo electrónico nº2), en el lugar y hora anunciados.

17.3.- La convocatoria del acto de apertura de la oferta económica (archivo nº3) deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo comunicarse a todos los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día y la hora del acto. En el acto de apertura de la oferta económica (archivo nº3) se hará público el resultado de la evaluación previa de los proyectos o memorias presentadas por los licitadores. Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación previa, se llevará a cabo la apertura de la oferta económica (archivo nº3).

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- Una vez formulada por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

18.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego si se considerase necesaria alguna complementación respecto a ya aportada en el sobre 1 de su oferta.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

18.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

18.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego, si en dicha cláusula se exigiera.

18.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

18.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición, es decir, del archivo electrónico número dos.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

18.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- El Ayuntamiento verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que la comprobación de la correcta prestación de este servicio se realiza de forma inmediata, que el importe de la factura no se abonará hasta que se haya verificado esta circunstancia, que las eventuales penalidades que deba imponerse se cobrarían mediante retención de la cantidad que corresponda de dichas facturas o con cargo al seguro de responsabilidad profesional del que debe disponer el adjudicatario y que el importe de la garantía sería claramente insuficiente



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

para asegurar las responsabilidades por deficiencias en el proyecto, no se exige la constitución de garantía definitiva para este procedimiento.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

21.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Asimismo, se designará un suplente, para los casos de ausencia de éste.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

23.1.- La contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.4.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.5.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.6.- La contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

23.7.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

23.8.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

23.8.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.



23.8.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

23.8.3.- Mantener la tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

24.4.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Asimismo, se entienden comprendidos los derechos de visados del proyecto.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

En cuando a los importes a facturar por cada fase de ejecución del contrato, cuando se esté ejecutando el mismo, los porcentajes de facturación de cada las actuaciones (redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud) se corresponderán con los porcentajes que sobre el total del precio de licitación representan los gastos estimados para cada fase descritos en el pliego de prescripciones técnicas y que han servido de base para el cálculo del precio de licitación.

26.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes al mes en el que se haya prestado el servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar el mes de la prestación del servicio al que se corresponde la factura, así como la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

26.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

26.4.- La contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1.- Incumplimiento de plazos

27.1.1.- La contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

27.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

27.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

27.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

28.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- La contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

d) No pueden ser objeto de subcontratación la labor de coordinación contemplada en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ni la elaboración del informe de actuaciones de la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

28.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

31.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare to o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.



33.2.- La contratista estará obligada, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo sin que la contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida, y exigencia al contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, debiendo la contratista, además, abonar a la Administración una indemnización equivalente al precio del contrato. Si la contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciase a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con pérdida de la garantía depositada, si la hubiera.

33.3.- Si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, por exceso o por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, la contratista deberá indemnizar a la Administración por tal desviación con los siguientes importes:

- a) Si la desviación supera el 20% y no sobrepasa el 30%, la indemnización será por importe equivalente al 30% del precio del contrato, IGIC excluido
- b) Si la desviación supera el 30% y no sobrepasa el 40%, la indemnización será por importe equivalente al 40% del precio del contrato. IGIC excluido
- c) Si la desviación supera el 40%, la indemnización será por importe equivalente al 50% del precio del contrato. IGIC excluido

33.4.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen a la Administración o a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al mismo.

El importe de la indemnización se establecerá y exigirá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 196, LCSP.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

35.- PLAZO DE GARANTÍA



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego [y en el de prescripciones técnicas]. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, en los palzos señalados en la cláusula 33 del presente pliego, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

-----oOo-----

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº
....., mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la
contratación de, y aceptando íntegramente el
contenido de los mismos, en nombre
(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último
caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el
siguiente importe:

- Importe base para las dos anualidades : **[en letras y en números]**
- IGIC (..%): **[en letras y en números]**
- Total: **[en letras y en números]**

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SECTOR NOROESTE EN SAN ISIDRO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO

1. Objeto

El presente documento se corresponde con el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que han de regir en la licitación de la contratación pública de servicio de redacción del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Sector Noroeste, así como el ámbito Norte y Sur de suelo urbano como anexos al mismo, en San Isidro, así como su preceptivo Estudio de Impacto Ambiental.

No es objeto del presente Pliego la adjudicación de la Dirección de Obra del Proyecto ni la Coordinación en materia de Seguridad y Salud.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

2. Promotor

El promotor de la presente iniciativa es Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

3. Marco Legislativo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se reconoce a los pliegos de condiciones como una categoría jurídica, constituida por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Estos instrumentos, además de tener naturaleza contractual, debido a que forman parte del expediente de contratación, ostentan carácter normativo, y, además, son considerados la ley del contrato, tal y como lo señaló la sentencia del Tribunal Supremo–Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de octubre de 2000, en el Recurso Nº 3171/1995, ES:TS:2000:7424, al identificar a los pliegos como: *“...la Ley del Contrato, por lo que ha de estarse siempre a lo que se consigne en él respecto del cumplimiento del mismo, teniendo en cuenta que para resolver las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia y efectos de los contratos administrativos, es norma básica lo establecido en los pliegos de condiciones, puesto que en la contratación se regulan los derechos y obligaciones de la contrata, dando lugar a lo que se considera la Ley del Contrato...”*.

Asimismo, estos documentos se encuentran regulados en los artículos 66, 67, 68 y 69 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Las prescripciones técnicas que conforman los pliegos de prescripciones técnicas generales se encuentran definidas en el artículo 125 de la LCSP, son potestativos, pero si existen, se deben aplicar a todos los contratos del mismo tipo de la administración contratante. Y en cuanto a los pliegos de prescripciones técnicas particulares, previstos en el artículo 124 de la LCSP, deben incorporarse de manera obligatoria en los expedientes de la contratación y son aprobados por cada órgano de contratación.

4. Tipo de Contrato

Se trata de un contrato de servicio, con naturaleza de prestaciones de carácter intelectual, tal y como se reconoce en la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo. En cumplimiento del artículo 99.3b) de la LCSP, no procede la división de lotes puesto que el objeto del contrato constituye un documento técnico único, que describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución, bajo la responsabilidad y coordinación del proyectista, de tal forma que no se produzca duplicidad en los documentos técnicos generados o se dificultara la ejecución de su desarrollo.

5. Marco Urbanístico municipal vigente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La Unidad de Actuación Sector Noroeste constituye el ámbito de gestión de un suelo clasificado como urbano no consolidado en el Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona y se encuentra en el núcleo de San Isidro, ámbito de uso característico residencial, y entre sus objetivos figura el de articular y vertebrar la trama urbana del noroeste de San Isidro, contemplando una elevada superficie de suelo público, previendo la ubicación de un gran parque urbano y equipamiento deportivo, destinando un 40% de la edificabilidad total a vivienda protegida, ascendiendo la superficie total del ámbito a 127.410,30 m.²

En su iniciado desarrollo cuenta con Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación, abordándose próximamente el Proyecto de Urbanización con el objeto de la ejecución de las obras necesarias para proceder a la entera actividad de ejecución del planeamiento que defina las infraestructuras necesarias para dotar al suelo de los servicios que permitan el correcto funcionamiento del mismo y su consideración como solar a los efectos de materializar los aprovechamientos establecidos por el planeamiento.

6. Documento Pliego Técnico

6.1. Objeto y alcance del pliego

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Generales constituye un conjunto de condiciones y requerimientos de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato, que regula la redacción del proyecto de urbanización de las obras descritas en el punto n.º 1 del presente, recogiendo las condiciones técnicas normalizadas referentes a la ejecución y medición de las diferentes unidades de las mismas, así como las de los materiales a utilizar y, en general, cuantos aspectos técnicos han de regir en la obra, así como el documento de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de urbanización.

El proyecto abarcará la definición de las obras para ejecutar las obras de urbanización y las infraestructuras complementarias necesarias para su correcta conexión e integración con los servicios públicos existentes, de tal manera que el conjunto de la obra resulte suficiente para su uso general y comprendería la definición y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

El contenido del proyecto se concebirá como un trabajo completo y suficiente para la obtención de todas las autorizaciones administrativas necesarias para la construcción y uso de las obras e instalaciones contenidas en el mismo. No obstante, su redacción debe ser ejecutada por las fases que mas adelante se dirán.

La redacción del proyecto se realizará de acuerdo con el planeamiento vigente y la normativa técnica que sea de aplicación, sin perjuicio de que se establezcan directrices fijadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en cuanto a acabados, calidades y presupuesto.

Su ámbito de aplicación, a excepción de todo lo que sea explícitamente modificado, en su caso, en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y pliego de cláusulas administrativas será el de la totalidad de las obras licitadas, sin perjuicio de su consideración de ejecución por fases

6.2. Disposiciones aplicables



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Rige con carácter general, además de las bases establecidas en la documentación contractual, todas las disposiciones normativas que, siendo aplicables y resulten de obligado cumplimiento, estén vigentes en cada momento, aun cuando no aparezcan expresamente indicadas en los documentos contractuales.

Si de la aplicación del conjunto de documentos y disposiciones normativas surgiesen discrepancias para el cumplimiento de determinadas condiciones, conceptos u obligaciones inherentes a la ejecución de las obras, la prevalencia de los mismos será la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Contratista estará obligado a aceptar la interpretación que de los documentos contractuales realice el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y llevar a cabo las instrucciones recibidas, siempre que no se modifiquen las bases establecidas contractualmente, sin perjuicio de su derecho a reclamar como legalmente proceda.

La Normativa Técnica vigente deberá ser conocida por el adjudicatario del contrato, que no podrá alegar su desconocimiento como justificación del incumplimiento de las prescripciones en ella recogidas, ni podrá servir de excusa para proponer modificaciones contractuales sobre las condiciones definidas.

6.3. Requisitos del Equipo redactor

6.3.1. Composición mínima.

El adjudicatario deberá contar con un equipo redactor, que estará compuesto por profesionales con la titulación académica y profesional habilitante necesaria para redactar Proyectos de Urbanización y Estudios de Impacto Ambiental .

El equipo redactor mínimo estará compuesto por : Arquitecto o Ingeniero de Caminos , Canales y Puertos; Ingeniero Industrial Superior o Técnico, en todo caso, titulación de la Unión Europea equivalente; y titulado en materia ambiental, ya sea Geógrafo; Biólogo, o graduado en Ciencias Ambientales.

Se requiere que el adjudicatario se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato medios personales suficientes para la ejecución del mismo.

El adjudicatario designará un director de proyecto , que recaerá en la figura del Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quién contará con la solvencia técnica necesaria requerida en el presente pliego, y asumirá la coordinación de los trabajos de redacción, asumiendo también el papel de interlocutor con el Ayuntamiento de Granadilla, quien designará técnico supervisor a tal efecto.

El director de proyecto celebrará reuniones de coordinación con las Administraciones y entidades que tengan competencias o intereses afectados, incluyendo empresas suministradoras.

El resto de colaboradores, en caso de asumir responsabilidades concretas en la redacción del proyecto o cualquier otra documentación necesaria, serán designados expresamente para tal fin y deberán tener las competencias que afecten a esta materia, redactar la parte



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

correspondiente al trabajo encargado, siendo el director de proyecto quien coordine y dirija los trabajos realizados por estos técnicos conjuntamente con el resto del proyecto, entendiéndose en todo caso que los honorarios correspondientes a la intervención de dichos profesionales, dependerán exclusivamente del adjudicatario, estando integrados en los honorarios totales fijados en el presente pliego.

6.3.2. Ejecución de los trabajos

Generalidades.

El director de proyecto coordinará los trabajos a realizar con el técnico supervisor designado por el Ayuntamiento de Granadilla, de tal manera que el proyecto de urbanización y su correspondiente estudio de impacto ambiental, cubra las necesidades como tal documento. En caso de discrepancias, la decisión corresponderá al Ayuntamiento de Granadilla.

El adjudicatario de la redacción de proyecto, tendrá la obligación de actualizar el mismo para el cumplimiento de la normativa en el supuesto que entre en vigor dentro del plazo de redacción de proyecto de urbanización, e incluso aquellas que habiendo entrado en vigor, no sean de inmediata aplicación, pero su periodo transitorio de aplicación sea menor del plazo previsto para la redacción del Proyecto de Urbanización.

Se facilitará la información y datos disponibles del ámbito de gestión sobre el que se redacta el proyecto debiendo el adjudicatario ampliar, si fuera necesario, la información inicial que precise, contrastar los datos con lo existente en la realidad, investigar instalaciones como secciones de acometida, disponibilidad de alcantarillado y otras conducciones subterráneas existentes en el ámbito o entorno, a fin de la correcta ejecución del proyecto a la realidad.

El adjudicatario realizará a su cargo, por lo cual ha sido considerado e incluido en el precio de contrato, levantamiento topográfico del total del ámbito de gestión sobre el que se redacta el proyecto de urbanización.

El adjudicatario realizará a su cargo, por lo cual ha sido considerado e incluido en el precio de contrato, las catas y estudios geotécnico previos que fuesen necesarios, y comprobará los datos sobre el terreno, y, en su caso, los obstáculos que existan y que puedan demorar la ejecución del proyecto, y los pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Granadilla mediante informe comprensivo de las circunstancias de toda índole, físicas, urbanísticas y geotécnicas u otras, que afecten al trabajo contratado. Todo ello, con objeto de ser considerado en la redacción del proyecto.

En el caso de circunstancias sobrevenidas que impidan la redacción del proyecto, establecidas en el informe del adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación, se suspenderá el plazo de entrega de trabajos hasta que sean obviadas las causas que impiden la redacción, o podrá resolverse el contrato en los términos previstos legalmente.

La aprobación del proyecto por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona no exonera a sus redactores de las responsabilidades que le sean exigibles en relación con errores, carencias, etc... que, en su caso, contenga el proyecto.

Fases del Proyecto de Urbanización.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El proyecto de urbanización se redactará en los dos subámbitos siguientes conforme a las determinaciones del Plan Parcial :

SUBAMBITO I : Correspondiente a los espacios libres que conforman el parque con sus correspondientes zonas específicas como:

1.-Espacio para perros; espacio de calistenia; espacio infantil; espacio de skate; espacio para la ubicación de quiosco y aseos públicos; definiendo asimismo los peatonales de conexión entre los distintos espacios , con los correspondientes alumbrados y red de riego.correspondientes mobiliarios urbanos y

2.Los espacios deportivos , canchas y campo de fútbol.

Todas ellas con las correspondientes calles adyacentes que le permitan su funcionamiento como una unidad funcional independiente.

SUBAMBITO II : Correspondiente al resto de la ordenación del Plan Parcial conformada por el conjunto de manzanas en las que se ubica la edificabilidad del uso residencial y espacios libres públicos incluidos, con sus correspondientes calles adyacentes que le permitan su funcionamiento como una unidad funcional independiente.

Condiciones de entrega del documento

La entrega del proyecto incluirá solamente documentos digitales y se hará de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las presentes condiciones.

Se realizará en soporte informático de la siguiente forma:

I. Archivo memoria explicativa del conjunto de carpetas y archivos que se entregan con su denominación y somera explicación de su contenido.

II.Una carpeta donde se incorpore el Proyecto de Urbanización completo con sus proyectos y documentos anexos, en archivos editables, en formato estándar para :documentos de textos de memorias .docx o similar; planos en archivos .DWG; archivos .BC3 para presupuestos y medición; y ficheros correspondientes del levantamiento topográfico.

III. Una carpeta donde se incorpore el Proyecto de Urbanización completo con sus proyectos y documentos anexos, todos ellos en archivos .pdf , todo ello firmado con certificación electrónica.

La entrega del proyecto se hará conforme a las siguientes fases y plazos :

Anteproyecto .

Fase en la que se exponen los aspectos y características generales del proyecto de urbanización, funcionales, formales, constructivas y económicas, al objeto de proporcionar una primera imagen global de las obras y establecer un avance de presupuesto por capítulos.

Esta fase se corresponderá con el 10% del presupuesto base de licitación y tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes .



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Proyecto Básico.

Fase en la que se define de modo preciso las características generales de la obra, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas.

Esta fase se corresponderá con el 40% del presupuesto base de licitación y tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses .

Proyecto de Ejecución.

Fase en la que se definen y calculan las características particulares del proyecto, mediante la justificación de todas las determinaciones completas de la obra, sus detalles y especificaciones de todas las unidades de obra, las condiciones y situación de las mismas, descomposiciones de precios y presupuestos de ejecución material.

Esta fase se corresponderá con el 35% del presupuesto base de licitación y tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses .

Proyecto de Ejecución Definitivo.

Fase en que tras los informes municipales y sectoriales se adecúa a las observaciones preceptivas realizadas en los mismos.

Esta fase se corresponderá con el 15% del presupuesto base de licitación y tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir de la fecha del requerimiento de subsanación de los informes sectoriales.

Subsanación de errores y correcciones de eficiencia en la redacción del Proyecto de Urbanización.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el técnico supervisor los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptando en comprobaciones, valoraciones o informes. En este aspecto, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el adjudicatario de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses, que no generarán incrementos en el presupuesto de las obras de urbanización. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista, con los efectos establecidos en el artículo 314 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Propiedad de los Trabajos realizados.

Dada la naturaleza del contrato de servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, el resultado del servicio contratado será propiedad del Ayuntamiento de Granadilla, y ésta, en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Documentos que integran el Proyecto de Urbanización.

El conjunto de la documentación presentada, debe ser lo suficientemente explícita como para definir correcta y adecuadamente las obras a realizar, constituyendo un documento cuya finalidad es la definición, cálculo y valoración de las obras para ejecutar las obras de urbanización y las infraestructuras complementarias necesarias para su correcta conexión e integración con los servicios públicos existentes, de tal manera que el conjunto de la obra resulte suficiente para su uso general y comprendería la definición y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra, documentación que será acorde con la exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y como mínimo la siguiente:

A) Memoria

Documentación escrita en el que se describe el objeto de las obras, recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de cualquier naturaleza a tener en cuenta. Tiene un carácter expositivo y descriptivo, sirviendo de coordinación entre todos los documentos del proyecto. Se deben incluir en la misma la exposición y justificación de los criterios que se eligieron en su estudio, los datos previos, métodos de cálculo, cuyo detalle y desarrollo es objeto de los diferentes anejos separados, en su caso, que justificarán las soluciones adoptadas en sus aspectos técnicos, económicos y las características de todas y cada una de las obras proyectadas.

Estará conformada en su caso, al menos, por los siguientes apartados :

- **Objeto del Proyecto de Urbanización**

Consiste en el documento con el cual se posibilita la ejecución de las obras necesarias para proceder a la entera actividad de ejecución del planeamiento que defina las infraestructuras necesarias para dotar al suelo de los servicios que permitan el correcto funcionamiento del mismo y su consideración como solar a los efectos de materializar los aprovechamientos establecidos en la Unidad de Actuación

- **Promotor de la Iniciativa.**

Información relativa a la entidad promotora de la iniciativa

- **Equipo Redactor.**

Relación de los miembros del equipo distinguiendo su titulación y participación en el proyecto.

- **Área de actuación y estado actual.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Descripción de la situación actual de los terrenos y su inclusión en el planeamiento urbanístico del que trae causa .

- **Situación Urbanística.**
Marco y determinaciones urbanísticas del área de actuación.
- **Antecedentes del Ambito**
Descripción del instrumento urbanístico y de gestión del que trae causa el área de actuación
- **Marco Legislativo.**
Descripción del marco urbanístico en el que se encuadra el ámbito sujeto a proyecto de urbanización y la normativa técnica sectorial que le es de aplicación.
- **Cartografía y Topografía**
Descripción del soporte cartográfico utilizado correspondiente a la cartografía empleada y al que se le suma el levantamiento topográfico realizado.
- **Descripción de la Ordenación.**
Descripción de la ordenación pormenorizada determinada en los instrumentos urbanísticos precedentes
- **Descripción de las Obras, Justificación y Desarrollo.**

Reseña referida a cada apartado siguiente

- Trabajos previos.
Descripción de aquellos trabajos iniciales correspondientes a demoliciones de elementos existentes, limpiezas y desbroces de los terrenos , y de los vallados, de obra, en su caso , que se prevean.
- Movimientos de Tierras.
Descripción de los movimientos de tierras precisos para rellenos y terraplenados, así como de los taludes, en su caso.
- Trazados viarios
Descripción de los trazados viales derivados de la ordenación pormenorizada establecida
- Secciones Tipo.
Definición de las secciones tipo de los viales establecidos en la ordenación pormenorizada.
- Aceras y Firmes.
Descripción de la definición conforme a Ordenanzas Municipales de Urbanización o en su caso los consensuados con los Servicios Técnicos Municipales.
Se estará al marco del Catálogo de Secciones de firmes para la red de carreteras de Canarias (CSFC-20)



- Muros de contención
Descripción y justificación de los determinados precisos para la ejecución de rellenos y terraplenados en ejecución de viales y otros .
- Accesibilidad.
Descripción de las medidas y obras derivadas de la aplicación en el ámbito del Estado y en el marco de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, que mandató la redacción de un documento técnico desarrollado en la Orden Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados
- Mobiliario Urbano.
Descripción de la definición conforme a Ordenanzas Municipales de Urbanización o en su caso los consensuados con los Servicios Técnicos Municipales.
- Señalización Viaria.
Descripción de a señalización horizontal de acuerdo con la orden circular 8.2 I.C., con la consideración de las velocidades que se establezcan como limitación. Para la señalización vertical conforme al catálogo de señales de circulación del MOPU, complementado con la Instrucción 8.1 I.C. "Señalización Vertical".
- Red de Saneamiento y Pluviales.
Descripción y justificación de las correspondientes redes y su adecuación con las prescripciones técnicas de las empresas suministradoras.
- Estudio de reutilización de aguas de pluviales

Al respecto de depósitos de excesos en caso de tormentas.
- Red de Abastecimiento de Agua Potable.
Descripción y justificación de las correspondientes redes y su adecuación con las prescripciones técnicas de las empresas suministradoras.
- Red de Riego y Jardinería.
Descripción y justificación de las correspondientes redes y su adecuación con las prescripciones técnicas de las empresas suministradoras.
- Red de Media Tensión, Centros de transformación y Red de Baja Tensión.
Descripción y justificación de las correspondientes redes y su adecuación con las prescripciones técnicas de las empresas suministradoras.
- Red de Alumbrado Público.
Descripción y justificación de las correspondientes redes y su adecuación con las prescripciones técnicas de las empresas suministradoras.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Red de Infraestructuras de Telecomunicaciones.
Descripción y justificación de las correspondientes redes y su adecuación con las prescripciones técnicas de las empresas suministradoras.
- Red de Hidrantes de incendios y cumplimiento DB SI-5.
Descripción de las instalaciones, y justificación derivadas del cumplimiento las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Las secciones de este DB se corresponden con las exigencias básicas SI 1 a SI 6, correspondiendo la SI-5 Intervención de bomberos para facilitar la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios en lo edificios a construir en las parcelas resultado de la ejecución del proyecto de urbanización.

La documentación escrita exigible se reflejará para adaptarlos al formato A4 o A3 .

B) Planos

Documentación gráfica en la que se reflejen los contenidos y descripciones realizados en el documento de memoria y que serán, al menos, los siguientes :

- situación y emplazamiento
- planeamiento vigente
- estado actual – levantamiento topográfico
- estado actual – perfiles longitudinales
- planta general de proyecto del proyecto de urbanización
- demoliciones susceptibles en el ámbito
- movimientos de tierras
- perfiles longitudinales de proyecto
- planos de replanteo
- instalaciones – abastecimiento y riego
- detalles tipo abastecimiento y riego
- instalaciones – saneamiento fecales
- instalaciones – saneamiento pluviales
- detalles tipo saneamiento fecales / pluviales
- secciones tipo viario
- señalización horizontal y señalización vertical
- pavimentos
- mobiliario y equipamiento
- vegetación
- Red de Media Tensión, Centros de transformación y Red de Baja Tensión.
- Red de Alumbrado Público.
- Red de Infraestructuras de Telecomunicaciones.
- Red de Hidrantes de incendios y cumplimiento disposiciones básicas de seguridad contar incendios SI 5.

La planimetría exigible se representará para adaptarlos al formato A-1, A-2 o A-3, en función de la escala del dibujo, que habrá de ser la adecuada para la correcta definición y composición de lo representado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Debiendo incluirse en su carátula lo siguiente:

- Denominación del proyecto de urbanización o en su caso anexo .
- Mes y año de finalización de la redacción del proyecto.
- Denominación del equipo redactor, así como su logotipo correspondiente, en su caso.
- Mención escrita o gráfica del Ayuntamiento de Granadilla
- Mención escrita o gráfica de SERMUGRAN S.L.
- Escala del trabajo.

C) Estudio Geológico y Geotécnico

Previo al inicio de las obras se procederá a la caracterización geotécnica de la parcela , y para ello se realizarán los estudios geotécnicos necesarios para ello.

D) Pliego de Condiciones Técnicas

Documento Técnico de prescripciones relativas a las obras en cuanto a las Condiciones de ejecución de las unidades de obra; Condiciones de recepción de productos; Gestión de residuos, como mínimo.

E) Plan de Control de Calidad

Documento desarrollado según las directrices del Decreto 209/2014, de 28 de octubre en el que se regula el Control de Calidad en la Construcción.

Los ensayos, análisis y pruebas a desarrollar, basados en el cumplimiento de la normativa básica, Instrumentaciones y Reglamentos, y demás normativa de obligado cumplimiento, así como los criterios de aceptación y rechazo de los materiales y unidades de obra.

Tendrá, además, en cuenta, en cuanto a ensayos y frecuencia de los mismos, tanto sobre materiales como sobre tajos terminados, las "Recomendaciones para el Control de Calidad en Obras de Carreteras."

El documento debe incluir además de la memoria justificativa y pliego de condiciones, un capítulo independiente correspondiente a "Mediciones y Presupuesto"

F) Plan de Gestión de Residuos

Documento en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 "Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición".

El documento debe incluir además de la memoria justificativa y pliego de condiciones, un capítulo independiente correspondiente a "Mediciones y Presupuesto"

G) Estudio de Seguridad y Salud

Documento en cumplimiento del Real Decreto 1627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece en el apartado 2 del Artículo 4 que en los proyectos de obra no incluidos en los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

supuestos previstos en el apartado 1 del mismo Artículo, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Estudio debe incluir además de la memoria justificativa y pliego de condiciones, un capítulo independiente correspondiente a “Mediciones y Presupuesto”

H) Programación Trabajos.

Conforme a las determinaciones del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, en su artículo 55.3.b) se deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

I) Mediciones y Presupuesto

Documento integrado por un estado de mediciones; detalle de las unidades de obra y precios unitarios y descompuestos, así como resumen detallado por capítulos.

El presupuesto estará estructurado en capítulos de obra. Se contemplará en capítulos independientes los importes de la valoración de otros documentos del proyecto cuando proceda sin necesidad de reiterar el desglose de la medición, en los casos de Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud , Plan de Control de Calidad , y Proyectos parciales de Instalaciones, en su caso.

Documentos que integran el Estudio de Impacto Ambiental.

Conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su artículo 45.1, apartados del a) hasta el e), el documento ambiental contendrá los siguientes :

a) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

b) La definición, características y ubicación del proyecto, en particular:

1.º una descripción de las características físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese;

2.º una descripción de la ubicación del proyecto, en particular por lo que respecta al carácter sensible medioambiental de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.

c) Una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

d) Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto .

e) Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, que sean consecuencia de:

1.º las emisiones y los desechos previstos y la generación de residuos;

2.º el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

f) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

g) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

h) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental para la ejecución de las obras derivadas del proyecto de urbanización.

7. Garantía del servicio prestado.

El plazo de garantía será de un año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización por el órgano competente municipal, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP, en lo indicado en cuanto a corrección de errores y subsanación de deficiencias y lo establecido en la legislación vigente correspondiente en la responsabilidad de los agentes intervinientes en la redacción del presente proyecto de urbanización .

8. Presentación del Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Sector Noroeste en San Isidro se presentará de conformidad con los apartados 6.5 y 6.7 de las presentes prescripciones y condiciones técnicas, y se hará en tiempo y forma a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

CUARTO.- Ordenar la continuidad de los trámites de licitación.

Lo manda y firma,